



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 29 DE MARZO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

41
SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTOS POR NUESTRO HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de marzo del 2014.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

SALVADOR RIZO CASTELO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 8 fracción XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los

asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. Por su parte, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, a través del artículo 8 señala las facultades que el Gobernador del Estado tiene en materia de desarrollo urbano y vivienda, destacando la relativa a la promoción de obras para que los habitantes de la entidad cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.
- VII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Juntos por Nuestro Hogar", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- VIII. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa

“**Juntos por Nuestro Hogar**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

2. INTRODUCCIÓN.

Las viviendas son una parte fundamental de la vida porque además de ser el lugar desde el cual se desarrolla la subsistencia de los hogares y/o las familias, sus características estructurales y habitacionales muestran el grado de condicionamiento a los que están expuestos sus integrantes, aspectos como el estado de salud, la morbilidad, las características sociodemográficas, de bienestar y calidad de vida de las personas, principalmente. Entornos óptimos promueven una mejor interacción, disminuyen el estrés psicológico y los riesgos sociales, benefician a la salud y ofrecen condiciones de seguridad; además de que, a través de las viviendas se reproducen las actividades domésticas, se reciben también a los integrantes después de realizar sus jornadas de trabajo para satisfacer sus necesidades de descanso y, en algunos sectores de la población, hasta de recreación y esparcimiento.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el disponer de una vivienda propia, digna y decorosa es un derecho. Paralelamente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) determina conforme a los criterios de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI) a la población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho y; la razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor de 2.5.

A pesar de ello, el estado mexicano ha generado una importante deuda social relacionada con la calidad y espacios de las viviendas (material de pisos, techos, muros y grado de hacinamiento). Aunque es cierto que a nivel nacional han habido importantes avances tales como la reducción en el porcentaje de personas que viven en casas con pisos de tierra, pasando de 15.8% a 4.8% de 2008 a 2010 y a 3.6% en 2012, actualmente existen en el país 4.2 millones de personas que habitan en viviendas con piso de tierra, 2.3 millones de personas que residen en viviendas con techos de material endeble, 1.9 millones en viviendas con muros de material endeble, pero, en este rubro, el mayor déficit se ubica en el hacinamiento, el cual alcanza a 11.3 millones de mexicanos (10.5% de la población total del país).

En el contexto estatal, al igual que el nacional, se han conseguido algunos logros significativos, sin embargo, de 2010 a 2012 existió en Jalisco un retroceso en la disminución del déficit al pasar de 6.7% a 9.1% de población en carencia por calidad y espacios de la vivienda. En 2010, según el Censo de Población y Vivienda se contabilizaron en Jalisco 2 millones 316 mil 87 viviendas particulares de las cuales, se encontraban habitadas el 79%.

Actualmente, en la escala nacional, Jalisco ocupa el octavo lugar en cuanto a la entidad con menor porcentaje de personas en carencia por calidad y espacios de la vivienda; no obstante, el análisis individual a nivel de las variables que integran este indicador muestra que, a pesar de tener buen desempeño en cuanto los menores porcentajes de población en viviendas con techos de material endeble, pisos de tierra y muros de material endeble (tercero, séptimo y décimo lugares respectivamente en la escala nacional), ocupa una posición desfavorable en relación al porcentaje de personas que habitan en viviendas con hacinamiento (el lugar quince de la tabla).

De acuerdo a las cifras del CONEVAL, los mayores déficits en el indicador de calidad y espacios de la vivienda en el Estado se relacionan con el hacinamiento y con la cantidad de viviendas que tienen piso de tierra. Concretamente, en 2012, el 7.9% de la población total de Jalisco habitaba en viviendas con hacinamiento, alcanzando a 609 mil personas (en 2010 afectaba a 415 mil personas y en 2008 a 486 mil personas). Como el segundo mayor déficit se ubica 1.2% de la población jalisciense que en 2012 residía en viviendas con piso de tierra, 88 mil personas (en 2010 eran 113 mil personas y en 2008 ascendía a 259 mil personas).

Los porcentajes de población en viviendas con techos de material endeble y con muros de material endeble no alcanza ni siquiera al 1% de la población total del estado (0.2% y 0.5% respectivamente), pero en conjunto, suman a 52 mil personas que residen en viviendas con materiales precarios en su techos y/o muros.

Como lo indica el diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco realizado en los primeros meses de 2014 por expertos del CIESAS, en un trabajo para la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el hacinamiento, además de afectar a una gran cantidad de población, tiene un comportamiento diferencial dependiendo del tipo de localidad de la que se trate. El hacinamiento medido como porcentaje de viviendas hacinadas respecto al total de viviendas por tamaño de localidad, muestra una incidencia más alta en las localidades de menos de 2 mil 500 habitantes, lo que quiere decir que en las zonas rurales de Jalisco y sus localidades pequeñas se presenta el más alto porcentaje de viviendas hacinadas del Estado.

El mismo estudio indica que el hacinamiento que caracteriza a las viviendas donde residen dos personas o más por espacio de la vivienda (se excluye del cálculo la cocina y el sanitario) se produce o bien porque se trata de hogares con muchos miembros, o porque se convive en un solo espacio, o ambas. En otras palabras,

podría derivarse de que una vivienda, en principio adecuada, sea habitada por una familia muy numerosa o una gran cantidad de personas, o de que, por el contrario, un grupo doméstico no numeroso comparta una vivienda con sólo uno o dos espacios independientes de cocina y sanitario.

Esto es relevante porque la solución puede ser diferente en cada caso: si una vivienda es habitada por una familia extendida o compleja, con abuelos, hijos, hijos políticos y nietos, muy posiblemente la preferencia de las personas se incline a que una parte se mude a otra vivienda, no que se amplíe la actual. Por el contrario, si el problema es que una unidad doméstica típica comparte uno o dos espacios, la solución sí puede estar en la ampliación, si se cumple con ciertos criterios.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ingreso de los Hogares ENIGH 2012, las viviendas hacinadas de Jalisco tienen en promedio 6.47 miembros y 2.07 habitaciones (mientras que las no hacinadas cuentan con 4.02 miembros en promedio). Aunque las viviendas hacinadas sí son hogares más numerosos que el promedio, no se trata en su mayor parte de grupos domésticos muy grandes (ya que el 60% son hogares nucleares, cerca de un 36% hogares ampliados y apenas el 1% hogares compuestos).

Lo anterior permite precisar la razón aritmética (no causal) del hacinamiento. La gran mayoría (94%) de las viviendas hacinadas en Jalisco lo son porque cuentan con muy pocos espacios en la vivienda (de 1 a 3 cuartos), no porque sean habitadas por hogares extremadamente numerosos. En zonas rurales, esta tendencia es más marcada: el número de miembros de las viviendas hacinadas no es alto, sino que es muy escaso el número de espacios. Al respecto, un aspecto interesante es que el 61.83% de las viviendas con hacinamiento en Jalisco fue construido por las personas que las habitan. Ello indica una gran oportunidad para la implementación de un programa de autoconstrucción de habitaciones adicionales en fincas existentes.

De esta manera, queda identificado el hacinamiento como el factor responsable de la mayor parte de la carencia social en calidad y espacios de las viviendas en Jalisco. Desafortunadamente las mejoras o ampliaciones que los hogares pueden hacer a sus viviendas están limitadas por las situaciones económicas adversas que enfrentan los hogares de bajos recursos en el Estado. Los hogares con ingresos bajos son más propensos a vivir en hacinamiento ya que habitan viviendas más pequeñas y/o recurren a la cohabitación para reducir gastos por individuo, tanto en vivienda misma, como en energía y alimentos, e intensificar su apoyo mutuo.

La erosión del trabajo y la pérdida del valor adquisitivo del salario, así como la inseguridad en la tenencia de las fincas y la habitación de viviendas alquiladas, reducen la capacidad y los incentivos de los hogares para realizar inversiones en su vivienda. Por otro lado, la oferta de vivienda nueva de bajo costo, está concentrada en zonas alejadas de los núcleos urbanos en los que la gente trabaja y estudia; implica fuertes pagos fijos mensuales que las familias cumplen con dificultad en un

escenario laboral precario; y existe muy poca oferta de transporte desde y hacia esos desarrollos, o bien esta oferta es cara, poco confiable e ineficiente.

Si bien, en algunas ocasiones los hogares pueden manifestar o incluso ver ciertas ventajas, el hacinamiento reduce la salud física y mental de las personas que habitan viviendas hacinadas. El fenómeno favorece cuadros de estrés, la propagación de enfermedades infecciosas e incrementa las probabilidades de accidentes en el hogar.

En resumen, a pesar de que algunos aspectos de la calidad y espacios de la vivienda han mejorado en Jalisco, las viviendas con hacinamiento y aquellas en las que todavía existe piso de tierra y el inadecuado material de los techos, condicionan fuertemente el progreso de la entidad en cuanto a abatir la carencia por calidad y espacios en la vivienda y, en relación a una reducción significativa de la población en situación de pobreza.

De acuerdo a las estimaciones del CONEVAL para el año 2012, Jalisco se encuentra en el lugar 13 a nivel federal en cuanto al mayor número de personas que presentan carencia en el acceso a los servicios básicos en la vivienda, indicador medido a través de las variables asociadas al acceso al agua, drenaje, electricidad y el uso de la leña como combustible para cocinar o calentar los alimentos.

En relación a la variable asociada al drenaje, se ha constatado que en nuestra entidad, en el ámbito urbano de las metrópolis, existe una cantidad considerable de colonias con muy altos índices de marginación en donde a pesar de que muchas viviendas ya cuentan con el servicio de drenaje, éste es mermado debido a que muchas no tienen la conexión sanitaria a la red pública. Este hecho propicia el riesgo de enfermedades al tener la necesidad de descargar los desechos a la vía pública, produciendo efectos negativos con un alto costo social en la salud de las familias, además de pauperizar y deteriorar la imagen urbana de los asentamientos.

Por otro lado, acciones encaminadas al mejoramiento de las fachadas de las viviendas deben ser propiciadas debido a que generan un impacto positivo inmediato en la calidad de las mismas y contribuyen al mejoramiento del entorno. Dentro de las necesidades que deseablemente deben ser atendidas, las relacionadas a la pintura de la fachada son indispensables porque evitan el pronto deterioro de la vivienda y la protegen de los eventos climáticos (lluvia, viento, sol, etc.). Además, sanear la fachada ofrece un beneficio colectivo, ya que contribuye a mejorar el ambiente ecológico y social y, en conjunto, mejora la imagen urbana y el entorno inmediato de socialización de las unidades domésticas.

Ante la magnitud de los retos, el gobierno del Estado de Jalisco unirá esfuerzos a través de los diferentes órganos de gobierno y concertará las acciones necesarias para focalizar los recursos humanos, operativos, técnicos y económicos que mejoren

las condiciones de habitabilidad y la calidad de la vivienda en donde reside la población afectada.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Juntos por Nuestro Hogar".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: En la temática de Vivienda, este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD15 de Garantizar el acceso a una vivienda digna que cuente con infraestructura y servicios públicos de calidad que permitan el bienestar de las familias. Concretamente, se asocia al Objetivo Sectorial O1E4 de Promover y apoyar la autoconstrucción para que los jaliscienses cuenten con mejores viviendas; y al Objetivo Sectorial OD15O2. Mejorar las condiciones de las viviendas, objetivo O2E3 de Propiciar la mejora de la vivienda en Jalisco y reducir el porcentaje de viviendas construidas con materiales no durables o sin recubrimiento en pisos.

Dentro del apartado de Pobreza y Cohesión Social este programa contribuye al Objetivo de Desarrollo OD17 de Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza. Específicamente se asocia al Objetivo Sectorial O1E6 de Promover un proyecto para la vivienda digna en su modalidad de piso firme.

- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M. N.)
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4417, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Aportación para el Desarrollo Social del Estado (Mejoramiento de vivienda)".

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad y espacios de las viviendas de la población con déficits habitacionales. A través de acciones de ampliación y/o rehabilitación de las mismas.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Disminuir el número de viviendas con presencia de hacinamiento, mejorando la habitabilidad, entendida como el contar con los espacios suficientes de dormitorios en relación al número de ocupantes en la vivienda.
- II. Disminuir el déficit de viviendas con piso de tierra a través de acciones para la instalación de piso firme.
- III. Mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos de material endeble a través de acciones para la sustitución o rehabilitación respectiva.
- IV. Mejorar los sistemas de almacenamiento de aguas de las viviendas a través de la entrega e instalación de tinacos.
- V. Mejorar la imagen de las fachadas de las viviendas a través de acciones de pintura en las mismas.
- VI. Posibilitar la conexión sanitaria en las viviendas que tengan este tipo de carencia.
- VII. Promover la participación corresponsable de los beneficiarios apoyándolos en los procesos de rehabilitación y/o ampliación de vivienda o rehabilitaciones.
- VIII. Aumentar el valor patrimonial de las viviendas de la población en pobreza y/o carencias sociales, a través de la mejora y/o ampliación de su vivienda, buscando elevar su plusvalía.
- IX. Facilitar a los integrantes del hogar las labores de limpieza e higiene al interior de las viviendas.
- X. Promover el desarrollo de experiencias participativas en los procesos de ampliación (cuartos adicionales) y rehabilitaciones de las viviendas con déficits habitacionales, mediante la intervención de diferentes actores y sectores de la población.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, en localidades urbanas y rurales, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

6. POBLACIÓN A ATENDER

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

La población que habita en viviendas con alguna carencia de calidad y espacios en la vivienda.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población que habita y acredite que reside en viviendas que en su totalidad o en alguna de sus áreas habitables tenga piso de tierra y/o aquella que resida y acredite que vive en viviendas con hacinamiento (más de 2.5 personas por dormitorio) y/o aquella que resida y acredite que vive en viviendas con techos de material endeble, y/o aquella que resida y acredite que vive en viviendas sin sistema de almacenamiento de agua o que dicho sistema presente deterioros, y/o aquella que resida y acredite que vive en viviendas con necesidad de acciones de pintura en su fachada así como la que resida y acredite que en su vivienda no cuenta con conexión sanitaria a la red pública.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

La Población Potencial se obtiene de restarle a la proyección de población en carencia por calidad y espacios de la vivienda para el año 2014 la sumatoria del total de beneficiarios/as de los programas estatales y federales de naturaleza y objetivos similares que operaron en 2013. En este caso, solo se restaron los/las beneficiarios/as del Programa Federal "Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)" de SEDESOL, por ser la única información a la que se pudo acceder. La Población Potencial estimada es de 698 mil 231 personas que, traducido en viviendas, equivale a 170 mil 300 viviendas. Por otro lado, con base en los montos máximos de apoyo por vivienda y el presupuesto operativo destinado a El Programa, se calcula una población objetivo de 6 mil 695 personas distribuidas en mil 633 viviendas.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "JUNTOS POR NUESTRO HOGAR"							
Población en carencia por calidad y espacios de la vivienda 2012	Proyección 2014*	Beneficiarios SDIS en 2013	Beneficiarios de la Federación en 2013**	Presupuesto del programa para 2014***	Presupuesto destinado a difusión	Población Potencial 2014	Población Objetivo
694,800	712,420	0	14,189	\$39,200,000	\$800,000	698,231	6,695

* Cálculos elaborados con base en las Proyecciones de población CONAPO para 2010-2030

**Se consideraron a las personas beneficiarias del programa PDZP en modalidades de intervención similares al programa.

***Se refiere al presupuesto operativo a ejercer, ya está descontado el 2% de los gastos de difusión.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

- A.** Apoyo en especie. Consistente en la ejecución de acciones de ampliación de espacios habitacionales, a través de la construcción de cuarto o cuartos adicionales en la vivienda, con materiales tradicionales, prefabricados o similares, duraderos y que no sean nocivos o representen un riesgo para la seguridad o la salud de los habitantes de la vivienda.
- B.** Apoyo en especie. Consistente en la sustitución de piso de tierra por piso firme construido con materiales tradicionales, prefabricados o similares, duraderos y que no sean nocivos o representen un riesgo para la seguridad o la salud de los habitantes de la vivienda.
- C.** Apoyo en especie. Consistente en la sustitución de techos de material endeble, por techos de materiales resistentes, térmicos y durables.
- D.** Apoyo en especie. Consistente en la sustitución e instalación de tinacos de material duradero y que no sea nocivo o represente un riesgo para la seguridad o la salud de los habitantes de la vivienda.
- E.** Apoyo en especie. Consistente en acciones de mejoramiento de vivienda, tales como pintura de fachada;
- F.** Apoyo en especie. Consistente en acciones para posibilitar en la vivienda la conexión a la red sanitaria pública.

Para éste tipo de apoyo resultará indispensable la suscripción de convenio de colaboración con los municipios.

- G.** Apoyo monetario. Dirigido a la o las organizaciones civiles con el fin de que capaciten a la población beneficiaria y los acompañen durante el proceso constructivo, acompañando en todo momento con la asistencia técnica oportuna y expedita, supervisando las acciones y asegurándose de que los/las beneficiarios/as finiquiten los procesos constructivos o de mejora.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

- I. **Para el Tipo de Apoyo A.** La construcción o ampliación de espacios habitacionales, será hasta de 2 cuartos con dimensiones reglamentadas mínima para construcción de recámara adicional (medidas 2.40m x 2.90m), con superficie mínima de 6.96m² y hasta de 9m². Este apoyo no considera instalaciones eléctricas, aplanados o enjarres en muro, piso cerámico.
- II. **Para el Tipo de Apoyo B.** La sustitución de piso de tierra por piso firme, se realizará en una superficie de intervención de hasta 50m². Para esta modalidad de apoyo en ningún caso se sustituirá el piso de tierra por piso firme en áreas que no constituyan los espacios habitables y propios de la vivienda tales como: graneros, patios, jardines, bodegas, banquetas, cocheras, estacionamientos y áreas destinadas a la cría o cuidado de animales.
- III. **Para el Tipo de Apoyo C.** La sustitución de techos se realizará en una superficie de intervención de hasta 56m².
- IV. **Para el Tipo de Apoyo D.** De un tinaco por vivienda, con capacidad de hasta 1,100 litros.
- V. **Para el Tipo de Apoyo E.** Tratándose de pintura para fachada, el monto máximo será de 2 cubetas de 19 litros de pintura acrílica, color blanco, por vivienda.
- VI. **Para el Tipo de Apoyo F.** Tratándose de conexión a red sanitaria con la incorporación a la red pública que pertenezca a la dependencia reguladora de la infraestructura del agua potable, el suministro máximo será de un tramo de hasta 6 metros, de material PVC de 6 pulgadas, además de las piezas necesarias para su conexión.
- VII. **Para el Tipo de Apoyo G.** La Secretaría conveniará con la o las organizaciones de la sociedad civil, el monto del apoyo para la capacitación de los beneficiarios.

El monto estatal máximo de apoyo por vivienda será de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M. N), contemplando la totalidad de acciones especificadas en las presentes Reglas.

7.3. TEMPORALIDAD.

Los/las beneficiarios/as de El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2014.

8. BENEFICIARIOS.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Que el/la solicitante sea el/la jefe/jefa de hogar y tener a la fecha de la solicitud 18 años cumplidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población CURP del solicitante y de cada uno de los integrantes de la vivienda que vivan y duerman en ella; e • Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante;
II. Ser residente de alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco;	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses (suministro de agua, impuesto predial 2014, recibo telefónico doméstico, suministro de gas doméstico, suministro de energía eléctrica o contrato de arrendamiento vigente; o • Carta de residencia emitida por el H. Ayuntamiento;
III. Que el/la solicitante habite la vivienda susceptible de ser apoyada por El Programa;	
IV. Que el/la solicitante acredite la posesión de la vivienda que busca sea intervenida a través de El Programa y, en su caso, que cuente con la autorización del propietario para realizar acciones de mejora en la misma. Además, la vivienda tendrá que estar fincada en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco;	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la escritura o documento público o privado que acredite la posesión legítima. Se admitirán: certificado catastral, constancia expedida por las autoridades municipales, contratos privados de compraventa, o comprobantes de pago de impuestos o servicios públicos municipales, boleta predial, suministro de energía eléctrica o contrato de arrendamiento; y en su caso • Carta de autorización del propietario en donde manifieste su consentimiento para que se realicen las acciones de ampliación de vivienda y/o rehabilitación.
V. Que la vivienda susceptible de ser apoyada por El Programa no se encuentre construida en zona de riesgo (concepto definido en los términos que establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, (artículo 4 fracción XIX); Lo cual deberá ser constatado por La Secretaría a partir de la copia simple de la carta urbana o carta síntesis del Plan de Ordenamiento Territorial en donde no aparezcan como zona de riesgo o área verde las espacios en donde se pretende realizar las acciones de	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar todas las facilidades para las visitas domiciliarias de las autoridades municipales y/o del personal de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a fin de verificar su ubicación, la necesidad de los apoyos solicitados, la ubicación y medidas precisas de las áreas susceptibles a intervenir así como el levantamiento fotográfico (trabajos de pre-validación y validación), información que será la base para su dictamen de elegibilidad; • Carta Compromiso firmada por el beneficiario (documento mediante el cual el beneficiario se compromete a cumplir con lo estipulado en la presentes Reglas de Operación de El Programa.

vivienda;	
VI. Que la vivienda susceptible de ser apoyada no esté destinada para uso distinto al habitacional;	
VII. En el caso de solicitar el apoyo de ampliación o construcción de cuarto adicional, se tendrá que garantizar el área mínima para tal intervención (medidas 2.40m x 2.90m = 6.96m ² por cuarto)	
VIII. Comprobar que la vivienda en donde reside carece de las condiciones susceptibles del apoyo de El Programa.	
IX. Que el solicitante compruebe su condición de pobreza;	<ul style="list-style-type: none"> • Responder el Formato de Solicitud que incluye estudio socioeconómico FPU;

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa se aplicará, preferentemente, en viviendas ubicadas en los municipios considerados en el Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Se seleccionará a los/las solicitantes que cumplan con los requisitos del programa, recibirán el apoyo de acuerdo al registro, al convenio suscrito con los municipios y a la suficiencia presupuestal.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los ayuntamientos y de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas; y
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los apoyos en especie;
- IV. Abstenerse de dar un uso distinto al establecido, a los apoyos en especie entregados con motivo de El Programa;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VIII. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información y verificar el uso de los apoyos; y
- IX. Facilitar y cooperar en la construcción o rehabilitación de la vivienda en un término no mayor a 60 días contados a partir de haber recibido los apoyos, además de otras necesidades (si las hubiera) de realizar trabajos de limpieza, preparación y/o nivelación previos a la colocación de los apoyos. Necesidades que serán especificadas en la Carta Compromiso que firmará el beneficiario, así como otros elementos de índole similar que se juzguen pertinentes para ser incorporados.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de estos.

8.3.3. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los ayuntamientos:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y encargado de la hacienda municipal, para suscribir el convenio respectivo;
- IV. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que se beneficie con motivo de El

- Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga;
- V. Contar con un adecuado control y registro de los beneficiarios;
 - VI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
 - VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
 - VIII. Dar acompañamiento técnico a los las/beneficiarios/as respecto a los procesos de construcción y/o rehabilitación.

8.3.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el/la solicitante proporcionó datos falsos y/o alterados en su solicitud;
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Cuando el/la beneficiario/a utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados a El Programa, esto es, que venda parcial o totalmente los materiales que le sean suministrados o regale o haga mal uso de esos apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distinto al habitacional;
4. Cuando no cumpla con los criterios de seguimiento;
5. Cuando no asista a las sesiones informativas y capacitaciones técnicas a las que se le convoque con motivo de los procesos constructivos (construcción de cuarto adicional y/o sustitución de piso de tierra por piso firme);
6. Cuando no facilite el acceso a su vivienda para la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo;
7. Cuando se niegue a firmar el Acta de Entrega-Recepción de los apoyos;
8. Cuando se niegue a firmar la Carta Compromiso o la incumpla total o parcialmente;
9. Cuando después de 60 sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega de los materiales (en cualquiera de sus modalidades de apoyo) no hayan concluido en su totalidad el proceso constructivo, según el tiempo estipulado en la Carta Compromiso. En caso de presentarse esta situación, el solicitante deberá reintegrar en su totalidad el monto de los apoyos recibidos a La Secretaría en un plazo no mayor a 3 meses;

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que realice el proceso de adquisición de los materiales y/o la contratación de los servicios, para la entrega de los apoyos según lo establecido en las presentes Reglas. Una vez que La Secretaría cuente con los materiales o proveedores de los mismos, iniciará la entrega de los apoyos.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y de Inmobiliaria Promotora de Vivienda de Interés Social (IPROVIPE) para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de

Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de viviendas beneficiadas por el programa	Sumatoria de viviendas beneficiadas por el programa en alguna o algunas modalidades de apoyo	Viviendas	Anual
Porcentaje de viviendas beneficiadas por el programa en el que el jefe de hogar es una mujer	(Viviendas beneficiadas por el programa en el que el jefe de hogar es una mujer/Total de viviendas beneficiadas por el programa)*100	Porcentaje	Anual
Población en viviendas beneficiadas	Sumatoria de la población en viviendas beneficiadas con algún tipo de apoyo	Personas	Anual
Número de viviendas beneficiadas por el programa en más de un tipo de apoyo	Sumatoria de viviendas beneficiadas por el programa en más de un tipo de apoyo	Viviendas	Anual
Número de viviendas beneficiadas en la modalidad de apoyo A	Sumatoria de viviendas beneficiadas con ampliación de cuartos	Viviendas	Anual
Número de viviendas beneficiadas en la modalidad de apoyo B	Sumatoria de viviendas beneficiadas con la sustitución de piso de tierra a piso firme	Viviendas	Anual
Número de viviendas beneficiadas con la modalidad de apoyo C	Sumatoria de viviendas beneficiadas con la sustitución de techo	Viviendas	Anual
Número de viviendas beneficiadas con tinaco	Sumatoria de viviendas beneficiadas con tinaco	Viviendas	Anual
Número de viviendas beneficiadas con conexión sanitaria	Sumatoria de viviendas beneficiadas con conexión sanitaria		
Número de cuartos adicionales construidos por el programa	Sumatoria de cuartos adicionales construidos por el programa	Cuartos adicionales	Anual
Total de metros cuadrados intervenidos por el programa con los apoyos A, B, C y E	Sumatoria de metros cuadrados intervenidos en la modalidad de ampliación + sumatoria de metros cuadrados intervenidos en la modalidad de piso + sumatoria de metros cuadrados intervenidos en techos + sumatoria de metros cuadrados intervenidos en la modalidad de pintura	Metros cuadrados	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: 0133 39421245 y terminaciones 12 y 13, extensión 51234; y al 01800 161 44 76.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

SALVADOR RIZO CASTELO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 29 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 41. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de operación del programa "Juntos por
Nuestro Hogar" (2014). **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO